



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01040575- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01040575- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009789/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, obra nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo, solicita un aporte económico no reintegrable destinado a la contratación del servicio de control de plagas para la zona del ex basurero;

Que para dar respuesta a lo requerido, es preciso otorgar el aporte solicitado el cual asciende a la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$475.000,00);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 26° por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$475.000,00) a favor de la Municipalidad de Andacollo destinado a la contratación del servicio de control de plagas para la zona del ex basurero, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 02 – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU –LEY 2648

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	07	03	901	3640	00	\$475.000,00

ANDACOLLO

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.